



Municipalidad de Tandil
2020

Disposición

Número:

Referencia: Canchas de Futbol 5

VISTO:

La reactivación progresiva que se está realizando de determinadas actividades con los recaudos sanitarios necesarios para proteger la salud pública.

CONSIDERANDO:

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en los distintos niveles del Estado.

Que surge necesario también realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades que apunten al bienestar general de la población, como así también a la sustentabilidad de sectores económicos de la sociedad.

Que el contexto de pandemia global exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que se han presentado los protocolos específicos para la realización de las actividades a las que se refiere este acto administrativo, habiendo sido analizados por el Comité de Seguimiento de

Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y HABILITACIONES

DISPONE

ARTICULO 1º: Dispóngase a partir del día 6 de julio de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la reanudación y ampliación de la habilitación comercial de los establecimientos destinados a la prestación del servicio de alquiler de canchas de fútbol, únicamente para el desarrollo de las actividades de entrenamiento de fútbol, fútbol tenis, penales, arco a arco, entrenamiento funcional, vóleybol, entrenamiento de hockey y entrenamiento de arqueros/as, orientadas a la técnica individual general y acondicionamiento físico.

Las mismas podrán funcionar en el horario de 08.00 hs a 20.00 hs, de lunes a sábados.

ARTICULO 2º: Los establecimientos mencionados en el artículo precedente deberán proveer a la totalidad de sus trabajadores de los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado y los que específicamente se han presentado para el desarrollo de cada una de las actividades aquí referidas. Todo ello de conformidad con lo dictaminado por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19). Asimismo, deberán trabajar con un esquema de funcionamiento que permita mantener el distanciamiento interpersonal y la capacidad máxima de 10 (diez) personas por establecimiento.

ARTICULO 3º: El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, y oportunamente Archívese.

DISPOSICION D.G.I.H. 42 / 2020